



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

30

EXP. N.º 4253-2005-PA/TC

LIMA

JOSÉ ANTONIO MANRIQUE SALINAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 29 de agosto de 2006

VISTA

La solicitud de aclaración de la resolución de autos, emitida con fecha 25 de julio de 2005, presentada por don José Antonio Manrique Salinas el 12 de diciembre de 2005; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente solicita que este Colegiado reconsidere el sentido de la resolución de autos mediante la cual se declaró improcedente su demanda y, consecuentemente, se la declare fundada.
2. Que tal solicitud debe ser desestimada, toda vez que tiene por finalidad objetar la resolución de autos, contraviniendo el artículo 121º del Código Procesal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:


Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)